

ARTICULO 6

TEXTO DEL ARTICULO 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

NOTA

Durante el período que abarca el presente Suplemento, los órganos de las Naciones Unidas no adoptaron decisión alguna que deba ser estudiada en relación con este Artículo.